



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609



N° 1005-2020/DRS-PUNO-OERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno 30 de Julio del 2020

VISTO; el expediente administrativo que contiene el recurso de apelación interpuesto por Nilton Nicolás Carbajal Zuluoaga, puesto a la vista en fojas veintidós (22), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito ingresado en fecha 10 de febrero del 2020, Nilton Nicolás Carbajal Zuluoaga, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N°328-2019-D-RED-SALUD-MELGAR/U.RR.HH, solicitando como pretensión impugnatoria se declare nula totalmente el indicado acto administrativo, y se ordene la emisión de la resolución administrativa que resuelva declarar fundada la solicitud de pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por la labor efectuada desde el mes de mayo 2015 hasta el mes de setiembre del 2017;

Que, el administrado Nilton Nicolás Carbajal Zuluoaga sustenta su pretensión impugnatoria en el hecho de que a partir del mes de mayo del año 2015 al mes de setiembre del año 2017 ha laborado en el cargo de médico cirujano nivel N-1 en el Centro de Salud Orurillo de la RED de Salud Melgar, ocupando la plaza de código 293464, habiendo acumulado un ciclo laboral de dos años y cinco meses de servicios, por lo que le corresponde el pago de dos sueldos completos por vacaciones más dos sueldos completos por indemnización de trabajo realizado en periodos vacacionales;

Que, es necesario considerar lo expuesto en el INFORME LEGAL N°108-2020/GR-PUNO/DIRESA/DAL-MZL, emitida por la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA PUNO, de la que se desprende fundamentalmente que, el conocimiento y pronunciamiento de asuntos relacionados con pagos y sus derivados de un servidor, corresponde e primera instancia emanar de las oficinas de recursos humanos mediante resolución administrativa; sustento que se halla fundamentada a mérito de las normas contenidas en el ítem 1.17 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que señala al principio de ejercicio legítimo de poder, mediante el cual la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades y potestades; norma legal concordante con lo previsto en el artículo 76° ítem 76.1. De la norma legal acotada; en la que expresamente se establece que, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia;

Que, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°328-2019-D-RED-SALUD-MELGAR/U.RR.HH, se ha emitido sin considerar el requisito de validez de los actos administrativos contenido en el numeral 1. Del artículo 3° de la Ley N°27444;

Que, en la emisión del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°328-2019-D-RED-SALUD-MELGAR/U.RR.HH, se ha incurrido en las causales de nulidad previstas en el artículo 10° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", al haberse emitido dicho acto administrativo en contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias a las que se ha hecho referencia líneas arriba;



Que de conformidad a la LEY DE Bases de Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N°27902, 28013, 28161, 28926, 28968, 29053, Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno; por lo que estando a los fundamentos expuestos y con lo visado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, FUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por Nilton Nicolás Carbajal Suluoaga; por consiguiente **DECLARAR** la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°328-2019-D-RED-SALUD-MELGAR/U.RR.HH, de fecha 31 de diciembre del 2019; **RETROTRAER**, el procedimiento hasta el estado en que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la RED de Salud Melgar, en ejercicio de la competencia atribuida como propia en primera instancia administrativa; proceda a calificar nuevamente el expediente a la que se contrae la resolución antes indicada.

Artículo Segundo.- DISPONER, se notifique la presente resolución a la autoridad administrativa pertinente de la RED de Salud Melgar, a fin de que tome conocimiento y disponga las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada y a las instancias administrativas que corresponda.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

